

ANUNCIO DE LA MESA CONTRATACIÓN**SUBSANACIONES DEL SOBRE ELECTRÓNICO NÚMERO UNO****EXPEDIENTE: CONTR 2025 0000710502.****LICITACIÓN: SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA DE UN FONDO DE CAPITAL RIESGO START UP DE LA AGENCIA TRADE AL AMPARO DEL PROGRAMA ANDALUCÍA FEDER 2021-2027.**

Reunida la Mesa de Contratación para examinar y calificar la documentación aportada por los licitadores en el sobre electrónico número uno, se comunica el resultado de la misma en cuanto a la subsanación de defectos y/u omisiones en la documentación contenida en el sobre electrónico nº 1.

La Mesa de Contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ha acordado conceder a las empresas que figuran a continuación un plazo máximo e improrrogable de tres días naturales, que **finaliza el día 20 de febrero de 2026 a las 23:59 horas**, de conformidad con lo establecido en la cláusula 10.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP) para la subsanación de los defectos y/u omisiones que se señalan a continuación.

Se advierte que **la documentación deberá ser presentada, en todo caso, a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, en el plazo máximo conferido al efecto**. El citado plazo no será objeto de ampliación en ningún caso.

Seguidamente se indican los defectos y/u omisiones que se han apreciado, así como la documentación a presentar a efectos de subsanación:

1) A72647340 - ACTYUS PRIVATE EQUITY S.G.I.I.C., S.A.**- Cláusula 9.2.1. letra b) y Anexo II-B del PCAP.**

La licitadora en la Declaración Responsable Unificada (DRU) (Anexo II-B del PCAP) ha indicado que pertenece a un grupo de empresas y no ha presentado la relación de empresas que componen el grupo.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 9.2.1 letra b) y Anexo II-B del PCAP, a efectos de subsanación debe presentar declaración firmada por el representante de la empresa en la que indique la relación de todas las empresas que componen el grupo.

Se le apercibe que la falta de subsanación del defecto apreciado implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

2) A16868804- MAR OCEANA VENTURE CAPITAL INVESTMENTS S.G.E.I.C., S.A.**- Cláusula 9.2.1. letra a) y Anexo II-A del PCAP.**

En el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) que presenta MAR OCEANA VENTURE CAPITAL INVESTMENTS S.G.E.I.C., S.A. en la "Parte II: Información sobre el operador económico", Sección "A: Información sobre el operador económico", la licitadora ha respondido "No" a la siguiente pregunta:

"e) ¿Podrá el operador económico presentar un certificado con respecto al pago de las cotizaciones a la seguridad social y los impuestos o facilitar información que permita al poder adjudicador o a la entidad adjudicadora obtenerlo directamente a través de una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse gratuitamente?"

La licitadora según el DEUC que ha presentado está domiciliada en España y tiene un NIF español, por tanto, debería poder presentar en el momento procedimental oportuno un certificado del pago de cotizaciones a la seguridad social y los impuestos, o bien podría autorizar al órgano de contratación de la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico, TRADE para que lo recabase. Dado que la licitadora ha indicado en la respuesta a la pregunta anteriormente transcrita que no puede

VICTORIA EUGENIA LLAMAS VEGA		17/02/2026 13:59:20	PÁGINA: 1 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwih846aBRO93WY9LIHyGtNftW3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ni obtener el certificado ni facilitar la información para que lo pueda recabar TRADE, ello implicaría que no podría acreditar que está al corriente del cumplimiento de dichos pagos.

En consecuencia, deberá aclarar porque ha respondido “No” a la pregunta anteriormente transcrita, y en el caso de que se trate de un error, deberá presentar el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) conforme a las indicaciones contenidas en la cláusula 9.2.1 letra a) del PCAP y en el Anexo II-A del PCAP, en el que se subsane el defecto apreciado de manera que cumplimente adecuadamente la pregunta contenida en el apartado “e)” de la Sección “A: Información sobre el operador económico” de la “Parte II: Información sobre el operador económico” del DEUC.

Se le apercibe que la falta de subsanación del defecto apreciado implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

3) **A87288288 - QUADRIGA ASSET MANAGERS S.G.I.I.C., S.A.**

- **Cláusula 9.2.1. letra a) y Anexo II-A del PCAP.**

En el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) que presenta QUADRIGA ASSET MANAGERS S.G.I.I.C., S.A. en la “Parte II: Información sobre el operador económico”, Sección “A: Información sobre el operador económico”, la licitadora ha respondido “No” a la siguiente pregunta:

“e) ¿Podrá el operador económico presentar un certificado con respecto al pago de las cotizaciones a la seguridad social y los impuestos o facilitar información que permita al poder adjudicador o a la entidad adjudicadora obtenerlo directamente a través de una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse gratuitamente?”.

La licitadora según el DEUC que ha presentado está domiciliada en España y tiene un NIF español, por tanto, debería poder presentar en el momento procedimental oportuno un certificado del pago de cotizaciones a la seguridad social y los impuestos, o bien podría autorizar al órgano de contratación de la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico, TRADE para que lo recabase. Dado que la licitadora ha indicado en la respuesta a la pregunta anteriormente transcrita que no puede ni obtener el certificado ni facilitar la información para que lo pueda recabar TRADE, ello implicaría que no podría acreditar que está al corriente del cumplimiento de dichos pagos.

En consecuencia, deberá aclarar porque ha respondido “No” a la pregunta anteriormente transcrita, y en el caso de que se trate de un error, deberá presentar el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) conforme a las indicaciones contenidas en la cláusula 9.2.1 letra a) del PCAP y en el Anexo II-A del PCAP, en el que se subsane el defecto apreciado de manera que cumplimente adecuadamente la pregunta contenida en el apartado “e)” de la Sección “A: Información sobre el operador económico” de la “Parte II: Información sobre el operador económico” del DEUC.

Se le apercibe que la falta de subsanación del defecto apreciado implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

Para cualquier duda o aclaración pueden contactar con el Departamento de Contratación en el teléfono 955030784.

Victoria Llamas Vega

Secretaria de la Mesa de Contratación

VICTORIA EUGENIA LLAMAS VEGA		17/02/2026 13:59:20	PÁGINA: 2 / 2
VERIFICACIÓN	NjyGwih846aBRO93WY9LIHyGtNftW3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	